

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00225-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MARTHA GOMEZ ARTUNDUAGA
DEMANDADO:	ADOLFO GARAY CHARRY

1- INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 09:00 a.m. del día 21 de octubre de 2021, PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS se instala la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ya referido.

2- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

A la diligencia asiste la demandante MARTHA GOMEZ ARTUNDUAGA, su apoderado judicial Dr. FRANCISCO JAVIER LOSADA CORDON, el demandado ADOLFO GARAY CHARRY y la Dra. CLARA INES ESPITIA GONZALEZ, a quien se le reconoce personería como apoderada judicial del demandando.

3- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

El apoderado judicial de la parte actora presenta la siguiente relación de activos y pasivos dentro de la sociedad Conyugal de los sujetos procesales:

ACTIVOS:

PRIMERO- Bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 78 B No 1 D – 107 de la ciudad de Neiva, con número de cedula catastral 41001010906960017000, y matricula inmobiliaria número 200 – 159844 de la oficina de instrumentos públicos de Neiva. Avalúo \$18.790.000.oo

SEGUNDO - Bien inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de Rivera, con número de cedula catastral 416150100000003350011000000000, y matricula inmobiliaria número 200-216331 de la oficina de instrumentos públicos de Neiva. Avalúo \$7.942.000.oo

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

TERCERO -. El 33.3333% de coeficiente de propiedad del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 78 B No 1 D – 87 del municipio de Neiva, con número de cedula catastral 41001010906960020000, y matricula inmobiliaria número 200 – 159847 de la oficina de instrumentos de Neiva. Avalúo \$6.821.984.00 correspondiente al 33.3333% del inmueble, de acuerdo al valor catastral del referido inmueble.

CUARTO: Vehículo, placas UFZ-433, de servicio público, marca Chevrolet, línea NHR, modelo 2012, clase camioneta, numero de motor 113556, Serie 9GDNLR553CB007696. Avalúo \$26.730.000,00

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: Impuesto predial del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 78 B No 1 D – 107 de la ciudad de Neiva, con número de cedula catastral 41001010906960017000, y matricula inmobiliaria número 200 – 159844 de la oficina de instrumentos públicos de Neiva. Pasivo por valor de \$206.900,00.

PARTIDA SEGUNDA: Impuesto predial del bien del bien inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de Rivera, con número de cedula catastral 416150100000003350011000000000, y matricula inmobiliaria número 200-216331 de la oficina de instrumentos públicos de Neiva. Pasivo por valor de \$57.400,00.

Corrido el traslado de cada una de las partidas señaladas, la abogada de la parte demandada coadyuva la relación de inventario relacionada en esta diligencia por el abogado FRANCISCO JAVIER LOSADA CORDON.

Con el fin de determinar los linderos de los bienes relacionados en las partidas primera a tercera, se requiere al apoderado judicial para que en el término de tres (3) días remita al despacho copia de las respectivas escrituras públicas.

Como se presenta una sola relación de inventarios, procede el despacho a su aprobación, **decretando la partición**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 507 del C.G.P.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

En cuanto a la designación de partidor como quiera que las partes se encuentran facultadas para realizar la partición y por disponerlo así los abogados en la presente diligencia, se designa a los mismos para que realicen el trabajo de partición conforme la presente diligencia

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Neiva Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, la relación de inventarios presentada en esta audiencia por las partes de común acuerdo a través de sus apoderados judiciales así:

ACTIVOS:

1°. Bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 78 B No 1 D – 107 de la ciudad de Neiva, con número de cedula catastral 41001010906960017000, y matricula inmobiliaria número 200 – 159844 de la oficina de instrumentos públicos de Neiva. Avalúo \$18.790.000.00

2° -. Bien inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de Rivera, con número de cedula catastral 416150100000003350011000000000, y matricula inmobiliaria número 200-216331 de la oficina de instrumentos públicos de Neiva. Avalúo \$7.942.000.00

3° -. El 33.3333% de coeficiente de propiedad del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 78 B No 1 D – 87 del municipio de Neiva, con número de cedula catastral 41001010906960020000, y matricula inmobiliaria número 200 – 159847 de la oficina de instrumentos de Neiva. Avalúo \$6.821.984.00.

4°. Vehículo, placas UFZ-433, de servicio público, marca Chevrolet, línea NHR, modelo 2012, clase camioneta, numero de motor 113556, Serie 9GDNLR553CB007696. Avalúo \$26.730.000,00

PASIVOS

1°. Impuesto predial del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 78 B No 1 D – 107 de la ciudad de Neiva, con número de cedula catastral 41001010906960017000, y matricula inmobiliaria número 200 – 159844 de la oficina de instrumentos públicos de Neiva. Pasivo por valor de \$206.900,00.

2°. Impuesto predial del bien del bien inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de Rivera, con número de cedula catastral 416150100000003350011000000000, y matricula inmobiliaria número 200-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

216331 de la oficina de instrumentos públicos de Neiva. Pasivo por valor de \$57.400,00.

SEGUNDO: Toda vez que con la apertura del proceso se entiende incluida la solicitud de partición, de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso, es suficiente lo anterior para **DECRETAR** la partición en la liquidación de la sociedad patrimonial GOMEZ - GARAY -, respecto del bien que el día de hoy fueron objeto de inventario y avalúo.

TERCERO: En cuanto a la designación de partidor como quiera que las partes se encuentran facultadas para realizar la partición y por disponerlo así los abogados en la presente diligencia, se designa a los mismos para que realicen el trabajo de partición conforme la presente diligencia.

Se concede para la realización del trabajo encomendado a las partes en un término de DIEZ (10) días.

Con el fin de determinar los linderos de los bienes relacionados en las partidas primera a tercera, se requiere al apoderado judicial para que en el término de tres (3) días remita al despacho copia de las respectivas escrituras

La decisión se notifica en estrado. No se presentó ningún recurso.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las nueve y cincuenta y dos de la mañana (09:52 a.m.), firma el acta quien presidió la audiencia.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

fmp